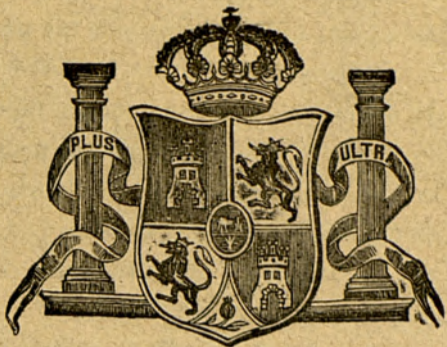


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 163.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Alcalde de Sotillo de la Rivera, en la mañana del día 7 del actual se fugó de la casa del vecino Fulgencio Abad el hijo de este Ciriaco Abad Esteban, de 19 años, mozo declarado soldado por dicho Ayuntamiento en el año actual, cuya talla es 1'500 metros, pelo y ojos negros, tiene deformidad en la mano izquierda por falta de una falange del tercer dedo é imperfectos el índice y pulgar; viste pantalon de color pardo, zapatos blancos, lleva consigo un talego blanco con ropa para muda. En su consecuencia encargo á las autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captura, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno para la entrega á sus padres.

Burgos 11 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

Segun me comunica el Gobernador civil de Valladolid, se ha fugado del Manicomio provincial de aquella Ciudad el alienado Gabriel Garcia Rodriguez, natural de Tabascia (Oviedo), y cuya señas

son: estatura regular, color bueno, viste blusa azul, pantalon de tela clara, boina y alpargatas.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes á mis órdenes para que, caso de ser habido, le pongan á mi disposicion.

Burgos 13 de Junio de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acordado esta Corporacion, en sesion de 10 del corriente, contratar en pública subasta la compra del papel que se destina á la impresion del Boletin oficial de la provincia, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, previa la declaracion de urgencia del asunto, acordó que se anuncie dicha subasta para conocimiento de las personas que quieran presentar proposiciones al efecto.

Burgos 11 de Junio de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—P. A. D. L. C. P. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones que ha de servir para la subasta del papel destinado á la impresion del Boletin oficial de esta provincia.

1.^a Se saca á pública subasta el suministro de papel para la impresion del Boletin oficial de esta provincia por término de 23 meses, á contar desde 1.^o de Agosto próximo venidero, ó sea hasta el 30 de Junio de 1900.

2.^a El papel ha de ser de la clase de continuo, de pasta limpia, sin mezcla de kaolin ni tierras de ninguna especie, de marca de 61

por 41 centímetros el pliego, empaquetado por resmas de 500 pliegos, de peso de 7 kilogramos cada una, y doblado por cuadernillos de cinco pliegos.

3.^a Se fija como precio máximo 3 pesetas cada resma.

4.^a El número de resmas que puede necesitarse en el año será de 900 á 1200.

5.^a El contratista no podrá exigir que se le tomen mas resmas que las que se hayan necesitado en el año para el servicio que se subasta.

6.^a Se suministrará el papel por entregas mensuales de 60 resmas en los cuatro primeros dias del mes ó á los ocho dias de recibido un pedido de dicha cantidad.

7.^a Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasione su conduccion hasta colocarlo en la Imprenta provincial.

8.^a Se adjudicará este servicio al licitador que haga proposicion mas ventajosa, apreciada esta por el precio y por la clase de papel que ofrezca, segun muestra que deberá presentar en el acto de la subasta, sellada con el sello de la fábrica y con su firma, para que pueda cotejarse con ella el papel de las remesas.

9.^a La Corporacion se obliga á abonar el precio del papel rematado á medida que se vayan haciendo las entregas parciales del mismo.

10. Los que intenten presentarse como licitadores, deberán acreditar con la carta de pago correspondiente de la Caja sucursal de Depósitos de esta Capital que han constituido la fianza provisional de 300 pesetas, quedando obligado el adjudicatario á constituir en la

misma Caja el depósito definitivo de 600 pesetas, dentro de los cinco dias siguientes al en que se le hubiere notificado la adjudicacion definitiva del remate.

11. La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones presentadas en pliegos cerrados y ajustadas al modelo que se incerta á continuacion, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito provisional á que se refiere la anterior condicion.

12. El acto del remate se verificará en la Sala de actos públicos de la Diputacion el dia 14 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por dicha Corporacion y del Notario público, y con sujecion á las prescripciones del art. 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, quedando sujeto el rematante por el no cumplimiento de su compromiso á las responsabilidades establecidas por el citado Real decreto en sus articulos 23 y siguientes.

13. El rematante satisfará todos los gastos que ocasione la subasta.

Modelo de proposicion, extendido en papel de 1 peseta.

D. N. N., vecino de..... provisto de cédula personal núm..... clase..... expedida en..... se comprometo á suministrar el papel necesario para la impresion del Boletin oficial de esta provincia por el término de 23 meses, que empezarán á contarse desde el 1.^o de Agosto próximo venidero, con extricta sujecion á las condiciones publicadas en el Boletin oficial

de..... de..... de.... por la cantidad de (en letra) cada resma, acompañando al efecta la cédula personal y el talon correspondiente del depósito que se exige.

(Fecha y firma).

Extracto del acta de su sesion del dia 12 de Febrero de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Corral y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de del dia de ayer y quedó aprobada.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría: la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Bentretea, Carcedo de Bureba, Villanasur Rio de Oca, Hontoria de Valdearados, Barrios de Colina, Moncalvillo, Melgar de Fernamental, Rubena, Sotopalacios y Urones, correspondientes al año económico de 1895-96: Solduengo, 1892-93, 1894-95 y 1895-96; Galarde, Hontoria de la Cantera, al de 1896-97, La Seguera de Haza 1888-89, 1889-90, 1892-93, 1893-94 y 1895-96; Pedrosa del Páramo, 1896-97; Hines-trosa, 1893-94 y 1894-95; Rábe de las Calzadas, 1896-97, Renuncio, 1893-94; Bozóo 1891-92 y 1892-93; Villangomez, 1887-88, 1888-89 y 1889-90, y Pinilla Trasmonte, 1890-91, 1891-92 y 1892-93.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Tamaron correspondientes al año de 1895-96, La Sequera 1894-95, Castrillo de la Reina 1883-94, 1894-95 y 1895-96, La Parte de Bureba, Rublacedo de Abajo y Terminon, al de 1895-96: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos.

La Comision acuerda que se reclame de los cuentadandes de Pini-lla Trasmonte, de los años de 1893-94 y 1894-95, La Sequera de Haza, 1890-91 y Barrios de Bureba, 1895-96, varios documentos que son necesarios para unirlos á las cuentas de dichos años.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Frías solicitando autorizacion para promover recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 22 de Noviembre último en que se ordena á la expresada Corporacion municipal que satisfaga á Don

Evaristo Ruiz Llorente la cantidad de 2818'17 pesetas por haberes devengados y sumas anticipadas durante el tiempo que desempeñó el cargo de Depositario de dicho Ayuntamiento: la Comision acuerda conceder la autorizacion que se solicita.

Dada cuenta de la instancia del Alcalde de Santa Cruz de la Salceda manifestando que por el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero se siguen precedimientos de apremio para hacer efectiva la multa de 50 pesetas que en Diciembre de 1896 se impuso al Ayuntamiento por no haber remitido las cuentas municipales de dicho distrito, correspondientes á los años económicos de 1893-94 y 1894-95; que esta responsabilidad no puede alcanzar al recurrente ni á los concejales elegidos en 1897, porque nada han podido intervenir en la formacion de las cuentas; no han tenido conocimiento del acuerdo ni han sido requeridos personalmente, y pidiendo por lo tanto se les releve del pago de la multa, y que se dé orden al Sr. Juez de primera instancia de Aranda de Duero para que suspenda el procedimiento de apremio: la Comision acuerda desestimar dicha peticion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y cuarto de la mañana.

Burgos 12 de Febrero de 1898. = El Vicepresidente, Manuel Chico. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 15 de Febrero de 1898.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Iglesias, Gutierrez Ballesteros, Corral y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Exce-lentísimo é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis haciendo presente que entre los edificios exteriores que forman parte de la Cartuja de Miraflores que interinamente ocupan las dependencias del Campo práctico de agricultura hay un pequeño cuerpo de edificio que es necesario derribar: la Comision acuerda contestar á S. E. I. que no hay inconveniente alguno por parte de la Corporacion provincial en que se verifique dicho derribo.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Iglesias en solici-

tud de que el Arquitecto provincial pase á aquella villa con el objeto de reconocer las obras de la casa consistorial y ampliar el presupuesto de las que faltan que ejecutar: la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo y á calidad de que el Ayuntamiento pague las dietas que devengue.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Domingo Gomez y Fernandez, vecino de Villalbilla de Gumiel, quejándose de que en aquel distrito seguia funcionando la Junta municipal nombrada en 1895: la Comision acuerda que inmediatamente manifieste el Alcalde lo que haya de cierto sobre dicho particular para resolver en su vista lo que proceda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Gabino Rodrigo Gonzalez, Farmacéutico titular de Arcos, pidiendo que se le abonen los haberes devengados en el desempeño de aquel cargo durante el año económico de 1896-97: la Comision acuerda informar que procede suspender el fallo sobre este expediente hasta que recaiga resolucion definitiva en el expediente de destitucion.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Julian Martinez Vivanco, vecino de Cadagua, distrito municipal del Valle de Mena, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordena retirar la piedra que ha colocado en terreno de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Felipe San Mamés Aparicio, vecino de Villahoz, quejándose de que el Ayuntamiento de aquella villa no resuelve sobre su pretension en que se obligue al Teniente Alcalde del mismo á dejar expedito un camino público que ha interceptado: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe ordenarse al Alcalde dé cuenta al Ayuntamiento de su presidencia del escrito del reclamante para que constituyendose en forma legal adopte la resolucion que estime procedente.

Vista la instancia dirigida al Señor Presidente de la Excma. Diputacion por D. Aquilino Garcia Villar, vecino de Nava de Roa, en

solicitud de que se le agracie con una plaza de peon caminero de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia: la Comision, considerando que carece de atribuciones para hacer esta clase de nombramientos y que corresponde al ramo de Guerra con arreglo á lo que preceptúa la Ley de 10 de Julio de 1885 y demás disposiciones vigentes, acuerda hacerlo asi presente al interesado.

Examinado el expediente de alzada interpuesto para ante el Señor Gobernador por D. Tomás Izquierdo Pastor, vecino de Gumiel del Mercado, contra una providencia del Alcalde de Sotillo de la Rivera en que le impuso la multa de 15 pesetas por haber vendimiado una viña de su propiedad, sita en jurisdiccion de Sotillo, sin haber dado conocimiento al Alcalde con la debida anticipacion: la Comision acuerda por mayoria de 3 votos de los Sres. Marron, Iglesias y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Corral y Gutierrez Ballesteros, informar que procede estimar el recurso y alzarle la multa.

Los Sres. Corral y Gutierrez Ballesteros votaron que procedia informar en el sentido de que no ha lugar á estimar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista una instancia que ha dirigido D. Francisco Pascual, vecino de Arauzo de Salce, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 150 pesetas que se adeudaban al Médico titular por sus haberes del año de 1890-91: la Comision acuerda informar en el sentido de que se esté á lo resuelto en 29 de Octubre de 1897, desestimándose la reclamacion del D. Francisco por extemporánea.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Villegas en la que manifiesta que las cuentas del ejercicio de 1894-95 se presentaron en la Contaduria de fondos provinciales y no se admitieron por adolecer de varios defectos, pidiendo que se levante la multa de 50 pesetas: la Comision acuerda condonarle la multa y que se dé conocimiento al Juzgado de 1.ª instancia de Castrogomez.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Santa Maria de Mercadillo dando conocimiento de que los concejales de aquel Ayuntamiento D. Juan Y D. Simon Martin no habian asistido á las sesiones semanales, sin que

para evitarlo haya sido bastante la imposición de multa impuesta por la Alcaldía á dichos sugetos, de conformidad con el art. 98 de la ley municipal: la Comisión acuerda que se oiga á los interesados, concediéndoles el plazo de 8 días para que expongan lo que á su derecho con venga sobre las faltas denunciadas, justificándolo en debida forma.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de la una de la tarde.

Burgos 15 de Febrero de 1898.

=El Vicepresidente, Manuel Chico.

=El Secretario, Antonio Azpiroz.

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales.

Mes de Mayo de 1898.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enagenados, á saber:

CARGO.	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior.....	5539'53
DATA.	
Pagos hechos.....	2335'47
RESÚMEN.	
Importa el cargo.....	5539'53
Idem la data.....	2335'47
Existencia para el mes de Junio.....	3204'06

Burgos 31 de Mayo de 1898. = El Depositario, Pedro Polo. = Conforme: = El Contador, Leon Villen.

Relacion de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Satisfecho por un sello de 10 céntimos para el bastanteo del poder de Revilla Cabriada.....	0'10
Id. otro para el de Saldaña de Burgos.....	0'10
Id. á D. Lorenzo García, autorizado por la Junta administrativa de La Parte de Sotoscueva.....	4'77
Id. al mismo por la de Merindad de Sotoscueva...	679'64
Id. por la de Quintanilla Valdebodres.....	154'28
Id. por la de Pereda.....	80'66
Id. por la de Entrambosrios.....	5'06
Id. por la de Quisicedo...	18'78
Id. por la de Quintanilla Sotoscueva.....	34'75

Id. á D. Saturuino Ruiz por la de Escaño.....	241'74
Id. al mismo por la de Escanduso.....	241'74
Id. por la de Escaño y Escanduso.....	160'77
Id. á D. José Rodríguez por la de Quintana de Valdivielso.....	247'35
Id. por un timbre de 10 cénts. para el bastanteo del poder de Cayuela...	0'10
Id. á D. Pablo González Rodríguez, autorizado por el Ayuntamiento de Covarrubias.....	148'10
Id. á D. Fernando Lasso, por el de Castrogeriz....	317'53
Total...	2335'47

Burgos 31 de Mayo de 1898. = El Depositario, Pedro Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

D. José Hernández Santos, Comandante agregado á la Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado sin la competente autorización del pueblo de La Revilla, partido judicial de Salas de los Infantes, el recluta con el núm. 6 del reemplazo de 1897, Ignacio Martín Juez, natural de dicho pueblo, hijo de Manuel y de Josefa, de 19 años de edad, de oficio pastor, estatura un metro 585 milímetros, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Coronel de esta Zona por su falta de presentación personal en la misma para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden de 8 de Mayo próximo pasado:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á dicho acusado, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente al Juez instructor en el cuartel que ocupan las oficinas de la Zona de Reclutamiento de Burgos, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido ó presentado á cualquiera de las autoridades citadas, lo participen seguidamente á este Juzgado militar, poniéndole en calidad de detenido y á mi disposición, pues así lo tengo ordenando en providencia de este día.

Y para que la presente requisi-

toria tenga la debida publicidad, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 7 de Junio de 1898. = José Hernández.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Por el presente se convoca á los Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial de dicho Aranda á fin de que concurren á esta casa consistorial el día 25 de Junio próximo y hora de las diez de la mañana para discutir y votar el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de dicho partido que para 1898 á 1899 ha de presentarles esta Alcaldía, sin perjuicio de citárseles por medio de oficio dirigido á aquellos, cuyos representantes, que deberán ser Concejales, habrán de venir provistos de certificación en forma del nombramiento hecho á su favor, sin cuyo documento ó credencial no podrán formar parte en la Junta.

Se les ruega la puntualidad en la asistencia.

Aranda de Duero 31 de Mayo de 1898. = El Alcalde, Presidente, Benito Berrojo.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formación del reparto de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndose que este plazo se empezará á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pinilla Trasmonte 5 de Junio de 1898. = El Alcalde, Juan Ibañez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villavela. Hurones. Villanueva Rio-Ubierna. Tobar. Carcedo de Bureba. Cilleruelo de Abajo. Moradillo de Roa. Orbaneja del Castillo. Reinoso. Barcina de los Montes. Rioseras. Las Rebolledas. Barrio de San Felices. Pedrosa del Príncipe. Villaspasa.

Las Vesgas. Aguilar de Bureba. Respecto de la rústica y pecuaria: Rebolledo de la Torre. Cebrecos. Fuentenebro. Pedrosa del Páramo. Grisaleña. Arlanzón. Cubillo del Campo.

Respecto de la rústica y urbana:

Nidáguila. Pedrosa de Rio-Urbel. Monasterio de Rodilla. Y respecto de la urbana: Sarracín. Villafria. Zarzosa de Riopisuerga.

Alcaldía de Puentedura.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de aguardientes, alcoholes y licores que se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en el día 26 del corriente, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Puentedura 8 de Junio de 1898. = El Alcalde, Miguel de la Riva.

Igual anuncio hace el Alcalde de Briviesca para los días 19 y 29, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Oron para el día 17, á las doce.

El de Rabanera del Pinar para el día 19, á las tres.

El de Villafruela para el día 24, á las once.

El de Palazuelos de la Sierra para los días 19 y 26, á las dos.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, queda expuesta al público por término de 10 días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

Villanueva de Odra 10 de Junio de 1898. = El Alcalde, Juan Aguilar.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalomez.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

En el día 3 del actual se agregó al ganado lanar de este pueblo, que fué al mercado de Burgos, una cordera negra, con corona en la cabeza, despuntada la oreja derecha, con un muesque en la misma y talarada la izquierda.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerla en esta Alcaldía, previo los gastos ocasionados, en el término de 15 días.

Mansilla de Burgos 9 de Junio de 1898.—P. A., El Alcalde, Mariano Páramo.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de Médico de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres.

También podrá contratar con 300 familias acomodadas, las cuales hasta la fecha han venido satisfaciendo á razon de 750 pesetas anuales por cada familia, satisfechas por trimestres vencidos.

Además de este pueblo matriz, también podrá contratar y asistir al pueblo de Moncalvillo de la Sierra, el cual cuenta con 115 á 120 familias acomodadas, y dista de este pueblo 4 kilómetros de buen camino, el cual se surte de lá Farmacia-Botica de esta villa.

Es condicion precisa que el que haya de ser agraciado con dicha plaza sea Licenciado en Medicina y Cirujía, y que ha de llevar 6 años de práctica.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en el periódico profesional, Siglo Médico de Madrid.

Palacios de la Sierra 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Teniente encargado, Manuel Marcos.

Alcaldía de Sonto Domingo de Silos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este término municipal con la dotacion anual de 40 pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes á obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el papel sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que crean convenientes dentro del término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santo Domingo de Silos 5 de Junio de 1898.—El Alcalde Felix Martinez.

Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga

El Ayuntamiento y asociados, constituidos en Junta municipal el día 8 de Junio del corriente año para discutir y votar el presupuesto ordinario para el año económico de 1898-99, le aprobaron en todas sus partes, y resultando un déficit de 5535 pesetas 89 céntimos, acordaron establecer los arbitrios extraordinarios siguientes:

1.107.178 kilos de paja; precio medio de la unidad, 0'12 pesetas; derechos en unidad, medio céntimo; producto anual calculado, 5535'89 pesetas.

Y en cumplimiento de lo que dispone la circular del Ministerio de la Gobernacion de 27 de Mayo de 1887, queda expuesto al público la expresada tarifa para que los que se crean perjudicados por los derechos que se fijan en las especies en ellas comprendidas puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes en término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arenillas de Riopisuerga 8 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ciriaco Guerrero.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán reclamar los que se crean perjudicados, pues trascurridos no serán oídos.

Medina de Pomar 7 de Junio de 1898.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Alcaldía de Valdelateja.

Terminado el padron industrial de este distrito municipal, con arreglo al art. 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Valdelateja 2 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Alcaldía de Villahoz.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarle y presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villahoz 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Ballesteros.

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza, Hace saber: que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza, leña cebada, y paja corta de trigo, para pienso, por el presente se convoca á las personas que deseen intere-

sarse en su venta á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 28 del mes actual á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Palencia 10 de Junio de 1898.—Wenceslao Alvarez.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 28 del actual á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de aceite mineral, arroz, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, vegetal y mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, queso, velas de esperma y vino generoso, durante el mes de Julio próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Junio de 1898.—Miguel Conde.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1898.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total general.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	2	3	1	1	2	5
22	2	2	4	1	1	2	6
23	1	1	2	1	1	2	4
24	1	1	2	1	1	2	4
25	1	1	2	1	1	2	4
26	1	1	2	1	1	2	4
27	3	3	6	1	1	2	8
28	2	3	5	1	1	2	7
29	1	1	2	1	1	2	4
30	1	2	3	1	1	2	5
31	1	1	2	1	1	2	4
	11	7	18	1	1	2	20

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

Dias.	FALLECIDOS								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
21	1	1	2	2	1	1	2	3	5
22	1	1	2	2	1	1	2	3	5
23	1	1	2	2	1	1	2	3	5
24	5	1	6	6	1	1	2	3	9
25	2	2	4	4	1	1	2	3	7
26	1	1	2	2	1	1	2	3	5
27	1	1	2	2	1	1	2	3	5
28	1	1	2	2	1	1	2	3	5
29	3	3	6	6	3	3	6	6	12
30	1	1	2	2	1	1	2	3	5
31	1	1	2	2	1	1	2	3	5
	12	3	15	15	5	2	7	7	22

Burgos 3 de Junio de 1898.—El Juez municipal suplente en cargos, Ramon de la Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ANTIGUA PAÑERIA DE

ALEJANDRO MARTINEZ, SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Taramonza y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 2

RELOJERIA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Unico precio: las composturas garantizadas en toda clase de relojes

¡DOS PESETAS!

Se pavonan relojes de acero. 2

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, se vende cal hidráulica de Zumaya, teja, ladrillo y yeso, y baldosa de cemento: para los pedidos dirigirse á Ramon Lozano, Santander, 5, Burgos. 1

ALMACEN DE LANAS

DE

ISIDORO VIEJO DEL PUEYO, Calle de la Paloma, núm. 13.

En esta acreditada casa, tan conocida en la Provincia, se compran lanas blancas y añinos, tanto en jugo como en lavado, á precios convencionales.

Paloma 13.—Burgos. 2